



**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

La Unidad de Protección Especial de Lima, tramita en el Expediente Administrativo N° 2223-2018-MIMP-DGNN-DPE-UPE-LIMA el Procedimiento de Desprotección Familiar (D.L N° 1297) iniciada a favor del niño **MARTEL MISHEL**, nacido el 02 de noviembre de 2018, el cual vestía un conjunto bebe crece celeste, envuelto en una colcha color verde, con las siguientes características: raza mestizo, contextura delgada, piel trigueña, ojos pardos, quien fue puesto a disposición de la Unidad de Protección Especial de Lima por la señora de nombre Connie Giovanna Vila Córdova manifestando que el niño le fue entregado voluntariamente por la señora Juliett Sarroca Mendoza de nacionalidad cubana, quien señaló que no podía cuidar a su bebé, esta Unidad de Protección Especial ha dispuesto **NOTIFICAR** a la madre, padre o familia extensa o tercero con legítimo interés, a fin de que se apersona al Jirón Camaná 616 - Cercado de Lima (Mezanine), en un plazo de tres (03) días hábiles de notificado, vencido el plazo, se procederá a solicitar la declaración judicial de desprotección familiar, en caso de inconcurrencia. Lima 26 de noviembre de 2018.

  
Lipa Pani Mirian Selene  
Directora  
Unidad de Protección Especial de Lima  
Dirección de Protección Especial  
Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

0-10-0 M



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Unidad de  
Protección Especial  
de Lima

**RAZÓN:**

Señora Directora: Mirian Selene Lipa Pari

Doy cuenta a usted: De la revisión de la Unidad de Protección Especial de Lima, en el Expediente Administrativo N° 2223-2018-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA iniciado a favor del niño **MARTEL MISHEL**, nacido el 02 de noviembre de 2018, el cual vestía un conjunto bebe crece celeste, envuelto en una colcha color verde quien fue puesto a disposición de la Unidad de Protección Especial de Lima por la señora de nombre Connie Giovanna Vila Córdova manifestando que el niño le fue entregado voluntariamente por la señora Juliett Sarroca Mendoza de nacionalidad cubana, quien señaló que no podía cuidar a su bebé y le confió a la señora Connie la custodia, motivos por los cuales acude al MIMP como autoridad competente a fin de definir la situación legal del niño; sin embargo, la progenitora del niño no volvió y estando que hasta la fecha no se ha ubicado referentes familiares del niño en mención, esta Unidad de Protección Especial ha dispuesto **NOTIFICAR** a los familiares o a quien crea tener derecho familiar sobre dicha niña; toda vez, que no se ha podido ubicar a la progenitora y obtener la datos sobre su progenitor para realizar la búsqueda y ubicación de los familiares del niño; y a fin de concluir con las diligencias señaladas en el D.L 1297 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 001-2018-MIMP, se debe notificar a través de edictos.

Lima, 26 de noviembre de 2018.

  
.....  
Juan Richard Huamán Rodríguez  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 49947

Lima, 26 de noviembre

Del dos mil dieciocho.-

Estando a la razón que antecede, se dispone: Notificar mediante edictos por dos (02) veces, en forma interdiaria la página web del MIMP y en el diario Oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del D.L N°1297, con el fin de ubicar a los familiares para que se apersonen dentro del tercer día de notificado, contabilizado a partir de la última publicación.

  
.....  
Lipa Pari Mirian Selene  
Directora  
Unidad de Protección Especial de Lima  
Dirección de Protección Especial  
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables